SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
DESPACHADO
28 OCT. 2021
CONTACTO CIUDADANO

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

26/MP-0158/09/20
26SO2020UD057
Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0402/2021

Hermosillo, Sonora a 13 de septiembre del 2021.

Salvador Pérez Moreno
Recibí oficio y carta
28/10/2021

C. MARICELA MORENO MORENO
C. Lic. Humberto Villavicencio Domínguez
Representante legal
Presente

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto **"Muelle privado las MMM en playa de fraccionamiento Puesta del Sol en San Carlos, Nuevo Guaymas, Sonora"** que consiste en la construcción de un muelle de madera en forma de "T", privado para una embarcación de 70' de eslora en el frente de playa de la propiedad residencial de la promovente, colindante con la franja de zona federal marítimo terrestre, con desplante a partir de la cota 0.00 m por debajo del nivel de pleamar máxima registrada. La superficie para construcción y dársena de atraque es de 747.85 m2 entre las isobatas 0.00 m y -3.00 m respecto al nivel de bajamar media inferior dentro del municipio de Guaymas, Sonora.

RESULTANDO:

I. Que el 24 de septiembre del 2020, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el proyecto **"Muelle privado las MMM en playa de fraccionamiento Puesta del Sol en San Carlos, Nuevo Guaymas, Sonora"**, promovido por la **C. MARICELA MORENO MORENO**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **"Muelle privado las MMM en playa de fraccionamiento Puesta del Sol en San Carlos, Nuevo Guaymas, Sonora"**, en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/035/20, año XVIII, de fecha 01 de octubre del 2020, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó en el periódico **Expreso,** de fecha 01 de octubre del 2020, año 14 No. 5,614 de Hermosillo, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que la **C. MARICELA MORENO MORENO** presenta para su identificación la credencial de elector así como se le otorga poder a los Lics.: Humberto Villavicencio Domínguez, Diego Villavicencio Brambila y Osvaldo Villavicencio Brambila para gestionar el presente trámite.

II. Que de acuerdo al testimonio de la escritura mediante la cual los señores Gerald Edward Carlson y Sherron Candice Carlson, en su carácter de fideicomisarios cedentes, representados por la señora Phyllis Louise Lilischkies y Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, representado por su apoderado legal el señor licenciado César Salazar Escobosa, celebran el contrato de cesión total de derechos y obligaciones de fideicomiso, a favor de la señora **C. MARICELA MORENO MORENO,** sobre **lote** número **20,** Manzana 1, del desarrollo turístico condominal **"Puesta del Sol",** ubicado en San Carlos, Nuevo Guaymas, Sonora. Lo anterior amparado mediante Escritura No. 18856, volumen 267 de fecha 05 de junio del 2018, Notaría No. 13 Lic. Alfredo Ortega López de Guaymas, Sonora.

III. Que de acuerdo a lo manifestado por la **C. MARICELA MORENO MORENO** el proyecto **"Muelle privado las MMM en playa de fraccionamiento Puesta del Sol en San Carlos, Nuevo Guaymas, Sonora"**, tiene como objetivo la construcción de un muelle de madera en forma de "T", privado para una embarcación de 70' de eslora en el frente de playa de la propiedad residencial de la promovente, colindante con la franja de zona federal marítimo terrestre, con desplante a partir de la cota 0.00 m por debajo del nivel de pleamar máxima registrada. La superficie para construcción y dársena de atraque es de 747.85 m2 entre las isobatas 0.00 m y -3.00 m respecto al nivel de bajamar media inferior.

"El diseño considera una pasarela de madera de 82.07 m de largo y 3.00 de ancho, con una plataforma rectangular entre el cadenamiento 0+0.00 m y 0+73.72 m, donde se ha diseñado la construcción de un bungaló (con una zona de recámara y un baño), que tendrá una cobertura tipo techumbre como palapito también de elementos estructurales de madera en una superficie de 54 m2. Las franjas colindan hacia la ventana visual terrestre con las edificaciones del fraccionamiento "Puesta del Sol" y en la ventana marina con playa dentro de la Ensenada La Manga I. La ubicación de desplante y construcción zona está protegida de los eventos de oleaje de norte y sur francos, con vulnerabilidad a la energía reflectiva de oleaje incidente desde el cuadrante S-SW-W-NW."

IV. Que el proyecto **"Muelle privado las MMM en playa de fraccionamiento Puesta del Sol en San Carlos, Nuevo Guaymas, Sonora"** se ubica en San Carlos Nuevo Guaymas, municipio de Guaymas en el Estado de Sonora, entre las coordenadas geográficas 27°58'28.77"N y 111° 07'1.92" W en la ensenada "La Manga 1" (Figura I.1. El sitio de proyecto se ubica a 148 Km de la capital del Estado la ciudad de Hermosillo y a 32 Km de la ciudad de Guaymas. El acceso desde la carretera federal No. 15, es a la altura del Blvd. Manlio Fabio Beltrones hasta el Km 17 girando hacia la derecha al sector Algodones por la carretera 124. El acceso a playa es a través del fraccionamiento "Puesta del Sol" (Figura I.2).

"...II.2.3 Representación gráfica local
El proyecto se ubicará en una playa reflectiva en la margen oriental de la ensenada "La Manga 1" que forma de herradura y su boca comunica directamente con el Golfo de California. En una superficie de 747.85 m2 (Figura II.9).

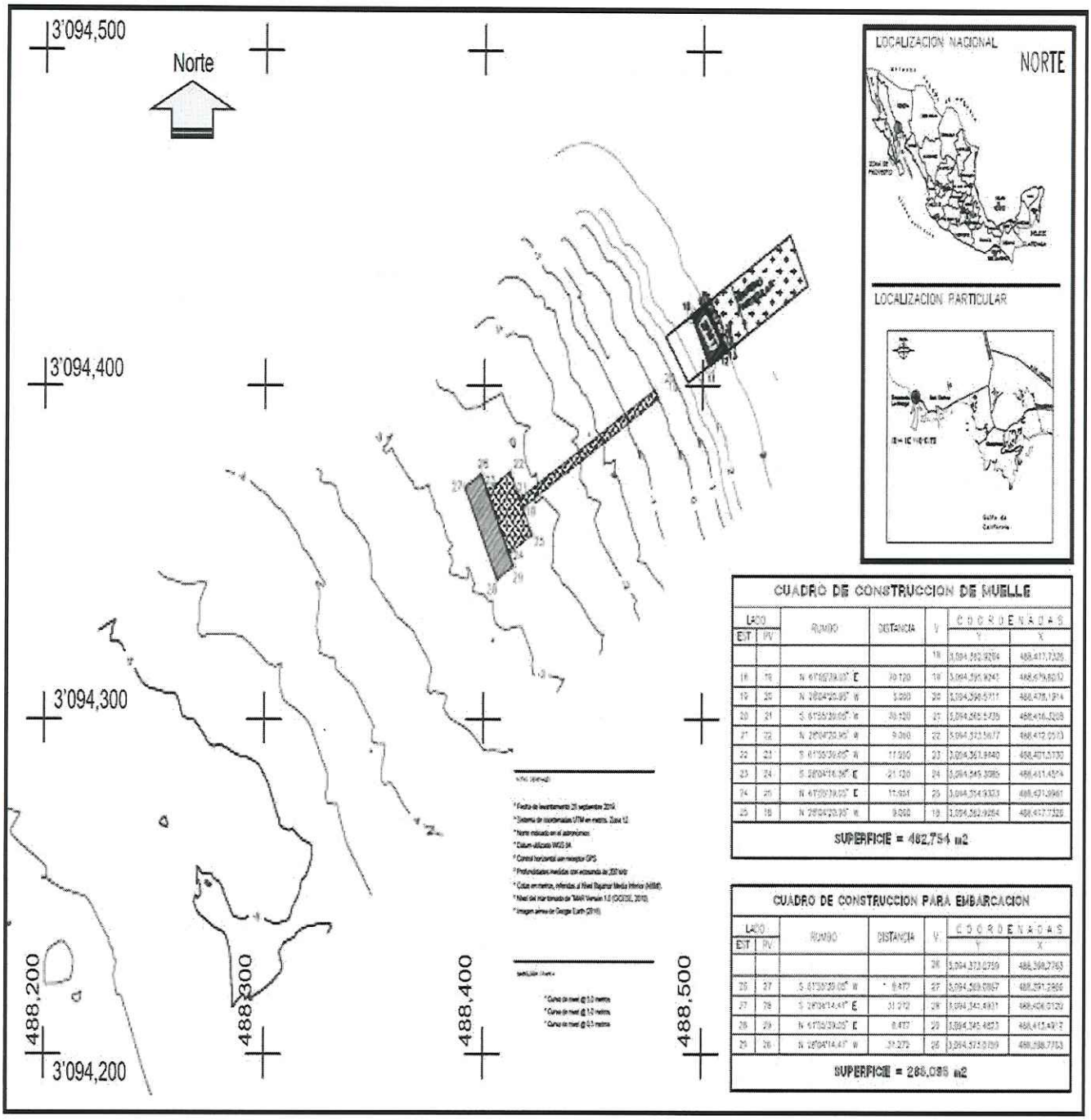

CUADRO DE CONSTRUCCION DE MUELLE

LADO EST.	LADO PV.	RUMBO	DISTANCIA	V.	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				18	3,094,592.9284	488,417.7320
18	19	N. 41°09'39.03" E.	70.120	19	3,094,595.9243	488,479.8010
19	20	N. 28°04'20.99" W.	5.000	20	3,094,599.5717	488,476.1914
20	21	S. 61°25'39.00" W.	70.120	21	3,094,565.5739	488,416.5208
21	22	N. 28°04'20.99" W.	9.000	22	3,094,573.5677	488,412.0573
22	23	S. 61°55'39.00" W.	11.000	23	3,094,567.9440	488,401.5730
23	24	S. 28°04'16.36" E.	21.120	24	3,094,549.3085	488,411.4574
24	25	N. 41°09'39.03" E.	11.051	25	3,094,554.9303	488,421.9961
25	18	N. 28°04'20.99" W.	9.000	18	3,094,562.9284	488,417.7320
					SUPERFICIE = 462.754 m2	

CUADRO DE CONSTRUCCION PARA EMBARCACION

LADO EST.	LADO PV.	RUMBO	DISTANCIA	V.	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				26	3,094,373.0759	488,398.2763
26	27	S. 61°39'39.05" W.	8.477	27	3,094,369.0867	488,391.2966
27	28	S. 28°04'14.47" E.	31.012	28	3,094,345.4831	488,406.0120
28	29	N. 41°55'39.05" E.	8.477	29	3,094,345.4823	488,413.4913
29	26	N. 28°04'14.47" W.	31.275	26	3,094,373.0759	488,398.7763
					SUPERFICIE = 265.085 m2	

V. Que de acuerdo a lo manifestado por la **C. MARICELA MORENO MORENO** la naturaleza del proyecto es la siguiente:

"...se trata de una obra privada en la que no se contempla infraestructura portuaria asociada, ya que es para uso exclusivo de la promovente.

La obra se desplantará en la Ensenada "La Manga 1" protegida de eventos del sur por la isla "Los Venados" y del norte por la punta de formación rocosa que la separa de la ensenada "La Manga 2" (Figura I.2). Los eventos meteorológicos extremos se presentan entre los meses de julio a octubre, por lo que la vulnerabilidad de la obra será a evento de oleaje refractado desde los cuadrantes SSW–WNW.
El margen de diseño para aceptación de un daño estructural en el muelle ha sido del 10 al 15%, dado que no se contemplan instalaciones especiales y no se pone en riesgo la vida humana (Shore Protection Manual, 2010).
El tipo de actividad del proyecto se encuentra en el sector secundario en el ramo 23, subsector 2370 en la construcción de obras de ingeniería civil y obras integrales para dotación de servicios: muelles, atracaderos, escolleras, rompeolas, embarcaderos y construcciones bajo el agua (INEGI, 2015).
El acceso desde la carretera federal No. 15, es a la altura del Blvd. Manlio Fabio Beltrones hasta el Km 17 girando hacia la derecha al sector Algodones por la carretera 124. El acceso a playa es a través del fraccionamiento Puesta del Sol en el sector La Manga, por la calle Puesta del Sol (Figura II.4)..."

"...Por desarrollarse en la línea de costa y espejo de agua, no se afectará vegetación terrestre.

AREA	*SUPERICIE*
Concesión de zona federal marítimo-terrestre (ZFMT)	*340 m2*
Muelle de madera en "T"	*747.85 m2*
Palapito y bungalo	*54 m2*

II.2 Características particulares del proyecto.
El diseño del muelle considera una pasarela de madera de 82.07 m de largo y 3.00 de ancho, con una plataforma rectangular entre el cadenamiento 0+0.00 m y 0+73.72 m, donde se ha diseñado la construcción de un bungaló (con una zona de recámara y un baño), que tendrá una cobertura tipo techumbre como palapito también de elementos estructurales de madera en una superficie de 54 m2 (Figura II.3). Los planos con los detalles se presentan en el Anexo 1.
La cimentación del muelle será a base de pilotes de madera de pino tratada a base de sales hidrosolubles de CCA/C, con una retención de 1.2 lb/pie3 de 12"Ø por 28.74" de longitud, hincados al sustrato marino al menos a 3 m (Figura II.5). Los pilotes se hincarán a cada 3 m formando marcos estructurales, con contraventeos de madera unidos con herrajes y tornillería galvanizados por inmersión en caliente (Figura II.6).
La terminación en "T" del muelle formado por una plataforma de madera de 20.42 m de largo por 12.00 m de ancho será construida sobre los marcos de pilotes a cada 3 m. La plataforma será de tablones de madera de pino tratada a base de sales hidrosolubles de CCA/C, con una retención de 0.60 lb/pie3, de 2"x8"x3.00 m (Detalles en Plano 2-Anexo 1).

Materiales e insumos

Los insumos a requerir son diferentes elementos de madera de pino previamente tratada para resistir las condiciones salinas, herrajes de unión, elementos y accesorios para instalaciones eléctricas y sanitarias. La energía eléctrica se generará en plantas portátiles de combustión (en caso de que se requieran), no tiene proyectado trabajar en turnos nocturnos durante la construcción; para la etapa de operación y mantenimiento se realizará el correspondiente contrato de ampliación y/o nuevo servicio para electricidad y agua potable. El agua potable para consumo humano y combustibles para maquinaria y equipos, serán obtenidos en estaciones de abastecimiento (PEMEX) cercanas. No se prevé desabasto de bienes o servicios en el municipio como resultado de esta obra, en virtud de las pequeñas dimensiones que implica la zona de proyecto de muelle y la suficiencia en el suministro y abasto del sitio de la obra o de los municipios aledaños correspondientes (Tabla II.4)

II.2.4 Preparación del sitio y construcción.
Esta fase comprende el trazo y nivelación de los ejes de hincado de pilotes de madera para muelle. Los insumos en esta parte de describen en la Tabla II.4 y el programa de trabajo en la Tabla II.5.
No se contemplan obras fijas. Los almacenes que se prepararán serán para resguardar materiales de trabajo, construidos a través de comprimido de madera, fácil de desinstalar al final de la obra.

II.2.6 Operación y mantenimiento.
El muelle está proyectado para uso privado del propietario de colindancia de la franja de zona federal marítimo-terrestre motivo de la solicitud de la presente autorización. Por lo que no son para fines de lucro. El mantenimiento se dará en un programa anual, dirigido principalmente a rehabilitación de estructuras de madera y herrajes por daños normales debido a intemperismo.
Durante época de huracanes, se establecerá mantenimiento correctivo por los daños que oleaje extraordinario pudiera generar en el muelles y palapitos. El diseño ha considerado oleaje máximo, por lo que las acciones se esperan sean de orden menor y rutinario. El programa de trabajo se presenta en la Tabla II.6.
II.2.7 Desmantelamiento y abandono de las instalaciones.
Se considera que la vida útil del proyecto se amplía conforme al programa de mantenimiento, por lo que, al finalizar el periodo de la vigencia solicitada, se someterá a análisis su continuidad.

La principal fuente de líquidos no peligrosos será el agua de consumo humano; ésta tiene 3 componentes: la utilizada para beber que debe ser potable (3 litros/día/humano), la requerida para la higiene y la que se genera como producto de los desechos orgánicos. Respecto al agua de limpieza e higiene, aun cuando su volumen puede ser importante (100 litros/día/ trabajador), ésta puede ser expuesta a fosas de desecación para su manejo y control. Respecto al agua de los desechos humanos, se instalarán sanitarios portátiles, y la empresa que rente el servicio proporcionará el mantenimiento a dichos sanitarios, retirando y disponiendo los residuos correspondientes. Durante la operación, las aguas residuales asociadas con el uso de instalaciones sanitarias por un baño en bungalo serán canalizadas por tubería hasta el lote del promovente y de ahí a la planta de tratamiento de aguas residuales del Fraccionamiento.
En cuanto a los residuos industriales líquidos, asociados al uso de maquinaria serán minimizados al utilizarse por periodos determinados y regresados a los patios de maniobras de los proveedores de la maquinaria. Será solicitado que la maquinaria y equipo cuente con sus servicios periódicos para evitar derrames por fugas de combustibles y lubricantes en la zona. La fuente móvil mayormente usada en la construcción será una embarcación menor que utilizará motor ecológico de 4 tiempos.
No se contemplan actividades de reparaciones y mantenimiento de maquinaria en la zona del proyecto, ni de la embarcación usuaria durante la etapa de operación.

VI. Que dentro de la justificación se tiene que el muelle en "T" las MMM es un proyecto privado para atraque de una embarcación deportiva de 70' de eslora con un espacio en la terminación en "T" para un bungaló, que busca combinar las actividades de esparcimiento en el frente costero de la propiedad de la **C. MARICELA MORENO MORENO** en esta Playa de "La Manga 1", en el sector

residencial "Puesta del Sol". La construcción es a base de elementos de madera, por lo que disminuye el tiempo de armado, así como los impactos ambientales al medio ambiente marino. El proyecto es para uso recreativo, por lo que no involucra obras asociadas en el manejo de combustibles o sustancias especiales.

VII. Que el proyecto se pretende ubicar en la porción de la zona federal de "La Manga" San Carlos Nuevo Guaymas, municipio de Guaymas, Sonora y se manifiesta el marco jurídico bajo el cual se pretende desarrollar de acuerdo a lo siguiente:

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO

III.1 Programas de ordenamiento ecológico del territorio (POET)
Planes de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POET) decretados:
Ordenamiento Ecológico General del Territorio y el Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California

III.1.1 Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio
Para el predio en donde se ubicará el proyecto "Muelle privado las MMM en playa de Fraccionamiento Puesta del Sol en San Carlos, Nuevo Guaymas, Son." se establece un aprovechamiento sustentable y restauración, en la Región 8.3.5 de la Unidad Ambiental Biofísica 104. Para esa UAB se señala un Estado Ambiental inestable y una atención prioritaria MEDIA (Figura III.1).

III.1.2. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California
Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California (DOF-29 de Noviembre de 2006).
El Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California es un instrumento de política ambiental, dirigido a lograr un mejor balance entre las actividades productivas y la protección del ambiente. Comprende 22 Unidades de Gestión Ambiental (UGA) con características homogéneas en términos de los patrones regionales de presión, fragilidad y vulnerabilidad. 15 limitan con la costa y se denominan unidad de gestión costera (UGC); y 7 se ubican en medio del océano y se denominan unidad de gestión oceánica (UGO).
El área donde se ubicará el proyecto "Muelle privado las MMM en playa de Fraccionamiento Puesta del Sol en San Carlos, Nuevo Guaymas, Son." , se encuentra al norte de la zona de influencia terrestre de la UGC10, Guaymas-Sonora. En la unidad UGC10, se encuentra hacia el sur del proyecto la Comunidad Yaqui de "Las Guásimas" a aproximadamente 50 Km.
El predio en el que se pretende desarrollar el proyecto se encuentra en la parte norte de la zona de influencia terrestre de esta unidad, donde el contexto regional para ésta se establece un nivel de presión terrestre medio, asociada principalmente a la actividad turística.

Plan Municipal de Desarrollo Guaymas, Sonora 2018-2021
En el municipio de Guaymas, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (2018-2021), se basa en el eje rector Desarrollo Urbano Integral a Largo Plazo; que tiene por objetivo primordial, el aumento en la capacidad de los servicios públicos de infraestructura con elementos de calidad y planear el crecimiento de la ciudad en forma armónica al medio ambiente y a la caracterización física de la región, para beneficiar la calidad de vida de sus habitantes y proyectar con mayor dinamismo las actividades económicas de la localidad.

Área Natural Protegida (ANP)
El área del proyecto no se encuentra dentro de ninguna ANP

Áreas Naturales Protegidas más cercanas al proyecto.

Área Natural	*Decreto de creación*	*Superficie en ha*	*Distancia al predio del proyecto (km)*	*Municipios*	*Ecosistemas*
Pinacate y Gran Desierto de Altar	*10-jun-93*	*714,557*	*400*	*General Plutarco E. Calles, Peñasco y San Luis Río Colorado*	*Matorral xerófilo*
Isla San Pedro Mártir	*13-jun-02*	*30,165*	*130*	*Hermosillo*	*Marino, y en la porción terrestre: matorral*
Islas del Golfo de California	*02-ago-78*	*321,631*	*20*	*Municipios costeros de Son., BC, BCS, Nay, y Sin*	*Matorral xerófilo sarcocaule, Selva baja caducifolia*
Isla San Pedro Nolasco	*02-ago-78*	*30,165*	*30*	*Guaymas*	*Marino y en la porción terrestre matorral*
Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado	*10-jun-93*	*934,756*	*385*	*Puerto Peñasco y San Luis Rio Colorado*	*Matorral xerófilo, vegetación de dunas*
Sierra de Álamos-Río Cuchujaqui	*19-jul-96*	*92,890*	*230*	*Álamos y Navojoa*	*Selva baja caducifolia, bosque de encino, bosque de pinoencino y matorral espinoso*

III.2.2 Áreas Prioritarias.

La Comisión Nacional para el Uso y Conocimiento de la Biodiversidad (CONABIO) ha identificado regiones prioritarias para la conservación de la biodiversidad en áreas terrestres, marinas y acuático epicontinental con el fin de orientar los esfuerzos de investigación que optimicen el conocimiento de la biodiversidad en México. Esta regionalización, no constituye un instrumento formal de regulación, sin embargo se incluyen en este apartado con el fin de que se cuente con más elementos de juicio para la identificación de impactos en capítulos posteriores.

De acuerdo al mapa de la CONABIO en la que se ubican las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP); el predio del proyecto de construcción, no se encuentra dentro de ninguna RTP, siendo las más cercanas al mismo las RTP-18 "Cajón del Diablo" y RTP-20 "Sierra del Bacatete" (Figura III.4).

El proyecto se ubica fuera de Regiones Marinas Prioritarias (RMP); siendo las más cercanas con el Proyecto la RMP No. 16 denominada Cajón del Diablo con una extensión de 297 km2, caracterizada por acantilados, playas, islas; y la RMP No. 24 denominada Guaymas con una extensión de 4417 km2 (Figura III.5).

III.2.3 AICAs y/o Sitios Ramsar

El predio donde se ubicará el proyecto no se ubica dentro de una AICA, la más cercana las más cercanas al predio son las identificadas con el número 1790 y el No. 78 denominadas Complejo Lagunar Bahía Guásimas – Estero Lobos y Estero del Soldado respectivamente.

Complejo Lagunar Bahía Guásimas – Estero Lobos
Este sitio identificada con el número 1790 y registrada el 02 de Febrero de 2008, se ubica en la costa Noroeste del Pacífico Mexicano, en el estado de Sonora, comprendiendo parte de los municipios de San Ignacio Río Muerto, Guaymas y Empalme. Se encuentra a 26.55 kilómetros al oeste de Ciudad Obregón y a 23 kilómetros al este de Guaymas, Sonora y a 10 kilómetros donde se ubicará el proyecto.

En cuanto al marco legislativo el presente proyecto se vincula con las siguientes:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- Ley General de Bienes Nacionales
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos
- Reglamento en materia de impacto ambiental de la LGEEPA
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y control Integral de los Residuos
- Reglamento de Ley de Aguas Nacionales....”

Así mismo, se consideraron las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental enunciadas en la manifestación de impacto ambiental Capítulo III página III-19.

VIII. Que en cuanto a la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, se manifiesta que:

“Considerando los recursos naturales de los que se servirá el proyecto, la magnitud de las obras que se desarrollarán y la ubicación del predio que se encuentra sobre una estructura geológica bien definida, el área donde se caracterizan los aspectos abióticos y bióticos que de alguna manera tendrían interacción con el Proyecto, fue acotada a lo que se especifica en el Plano de ubicación del Proyecto (Figura IV.2)....

DELIMITACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL: *El proyecto comprende una superficie de La superficie para construcción y dársena de atraque es de 747.85 m2 entre las isobatas 0.00 m y -3.00 m respecto al nivel de bajamar media inferior de la localidad de La Manga municipio de Caborca, Sonora de vocación pesquera turística.....*

b) Geología y geomorfología:

Las rocas más antiguas que se han encontrado en la región eran del tipo sedimentario posteriormente fueron afectadas por una roca ígnea intrusiva denominada granodiorita, la cual aporto la energía para convertirlos en roca del tipo metamórfico. Estos conjuntos litológicos forman el basamento de la región, que fue expuesto a la superficie por la erosión, quedando las rocas metamórficas como relieve aislado sobre la granodiorita. Las rocas metamórficas y la granodiorita predomina ampliamente en el área de estudio, aunque están presentes también en los alrededores como en Punta de San Antonio donde se localiza el mirado turístico de San Carlos y en todos los embahiamientos, “Los Algodones”, “La Manga 1 y 2” y todas las islas ubicadas al sureste del área de estudio: “El Venado”, “En Medio” e Isla “San Luis”....

f) Oceanografía.

Tipos de costa

La Ensenada “La Manga 1” está ubicada en la Unidad Morfotectónica VII propuesta por Carranza-Edwards (1975), la cual comprende la planicie costera noroccidental a lo largo de 1450 km en los estados de Sonora, Sinaloa y Nayarit. Sus límites geográficos son desde el extremo norte del Golfo de California hasta el extremo occidental de la cordillera Neovolcánica en el sur. La Unidad engloba a las provincias

fisiográficas zona desértica de Sonora, llanura costera de Sinaloa y zona de sierras y valles paralelos de la Sierra Madre Occidental.

Formas del relieve costero

Playas bajas erosivas: Están compuestas por arenas y fragmentos de roca. Generalmente están asociadas con escarpes y cuevas de erosión por oleaje. La vegetación sobre la playa está prácticamente ausente. Esta unidad de paisaje predomina en el sector inmediato este y oeste del predio.

Playas bajas arenosas: Son playas arenosas pequeñas relacionadas con sitios protegidos del oleaje. Predomina la acumulación de arena respecto a la erosión. La vegetación también está ausente. Esta unidad de paisaje predomina desde la boca del estero del Soldado hacia el oeste del área de estudio y frente al predio.

Playas bajas mixtas: Son un paisaje de transición entre las dos primeras y sus sedimentos son variados en tamaño. Esta unidad de paisaje predomina al oeste del área de estudio en la transición entre playas bajas erosivas y playas bajas arenosas.

Sedimentología

Los sedimentos en el área supralitoral (berma) son predominantemente arenas mal graduadas con contenido de gravas y con poca o ausencia de partículas finas (SP) con diámetro promedio de 0.7 mm. En la zona de estrán el material se compone de arenas bien graduadas con contenidos de grava y con poca o ausencia de partículas finas (SW). Mientras que los sedimentos de la zona de berma tienen un grado de clasificación (dispersión) que varía de moderadamente clasificado a mal clasificado, cuyos valores son cercanos a la unidad. Por otra parte, los sedimentos en la zona de estrán, están mal clasificados y los valores generalmente son mayores a la unidad.

En la zona de duna y bermas de la playa "La Manga 1", para la condición de verano-otoño se observó un sesgo de la granulometría hacia la fracción gruesa (0 a -1 unidades Ø) en comparación con los sedimentos típicos de dunas costeras en playas aledañas (Figura IV.15).

Batimetría

La ensenada "La Manga 1" se conecta con el Golfo de California por una boca de 311 m de longitud con profundidad máxima en esa sección transversal de hasta 14 m respecto al nivel de bajamar media inferior (nbmi). La superficie total de esta ensenada es de 400 Ha se someten a solicitud de autorización para proyecto de muelle con pilotes de madera con espaciamiento de marcos estructurales a cada 3 m en el sentido longitudinal y transversal. La profundidad a lo largo del eje de muelle varía desde 0.00 hasta -4 m (respecto al nivel de bajamar media inferior) con una pendiente gradual (Figura IV.16). El ambiente costero circundante es de playas mixtas, con predominancia de playas de arenas gruesas a cantos rodados. Hacia la colindancia sureste, se presenta la boca de una laguna costera y un tómbolo que delimita naturalemente las ensenadas "La Manga1" y "Los Algodones".

Marea

Los promedios mensuales del nivel del mar en el Golfo de California presentan un marcado ciclo estacional, con máxima elevación durante verano y mínima durante invierno (Roden y Groves, 1959; Ripa y Marinone, 1989; Ripa, 1990; Ripa, 1997). En San Carlos, Nuevo Guaymas, Son. el nivel de marea máximo se

observa en agosto y el mínimo en enero (Figura IV.17). El comportamiento de la onda de marea es de tipo mixto semidiurno con predominancia del tipo diurno.

De forma anual, las mareas muertas del año se presentan en el mes de marzo con un rango de marea de 0.93 m, con pleamar máxima de 0.18 m, en el cambio estacional entre invierno y primavera. Las elevaciones se incrementan a partir de abril y hacia los meses cálidos de verano en el mes de agosto. Los planos de marea se presentan en la Tabla IV.6.

Durante la ocurrencia de eventos meteorológicos extremos, generalmente entre agosto y septiembre, la sobre-elevación del nivel medio del mar producido por el aumento el gradiente de presión de la marea astronómica combinada con la marea de tormenta, aumenta el rango de marea y supera el Nivel de Pleamar Máxima con marca en el límite del escarpe de berma de las playas.

Transporte de sedimentos

En la extensión de playa "La Manga 1" colindante con el Fraccionamiento "Puesta del Sol", se observó un perfil de playa extendido con una pendiente gradual 2:1, la elevación del rasgo fisiográfico correspondiente a duna varió de +2.46 m a +3.00 m (Figura IV.22). Durante el mes de octubre de 2019 no se observó el escalón de berma típico en condiciones de primavera-verano para esta zona costera del municipio de Guaymas (Burrola-Sánchez, 1995 y Rosales-Grano, 1996). La franja litoral donde se proyecta el muelle de madera, son playas mixtas dominadas por sedimentos de playa y la acumulación eólica restringida a áreas restringidas de dunas incipientes y a una pequeña porción de dunas desarrolladas, con definición hacia la zona de rompiente de los principales escalones que dan forma a la playa (Figura IV.23). En la ensenada "La Manga 1" el sentido del transporte fue hacia el norte con un transporte neto de hasta 14,000 m3 para el modelo de CERC (2002). La playa presentó una alta dinámica, con evidencia de erosión/depositación en los extremos distales de las ensenadas, la porción centro y hacia la boca del estero del complejo hotelero-residencial adyacente.

Caracterización de las masas de agua

Con base en Maluf (1983), el área se encuentra en la región Golfo Central, caracterizada por cuencas profundas, amplitudes de marea pequeñas, corrientes superficiales con dirección sureste en invierno y noroeste en verano, en función del patrón estacional de vientos; la temperatura del agua presenta marcada variación estacional y la salinidad variación mínima.

En el Golfo de California interactúan seis tipos de masas de agua, pero las variaciones estacionales se derivan básicamente de la interacción de las tres masas de agua superficiales (Lavín et al., 1997). Agua de la Corriente de California: Proveniente del norte a lo largo de la costa Occidental de Baja California, su límite es < 150 m, y se caracteriza por baja temperatura (12-18 °C) y salinidad (<34.5) entra al golfo únicamente durante el invierno llegando hasta los 25 ° N en situaciones extremas..... De acuerdo con Álvarez-Borrego y Schwartzlose (1979), la región donde se ubica el área de estudio, es invadida por agua superficial ecuatorial y subsuperficial subtropical, desde finales de primavera y durante verano-otoño, señalando que esta región presenta básicamente la estructura termohalina del Pacífico Oriental, con modificación en la superficie por exceso de evaporación.

Medio biótico.

a) Vegetación terrestre

El área del proyecto se ubica en lo que Shreve (1964) considera la provincia de la Costa Central del Golfo, de la región fitogeográfica denominada por este autor como Desierto Sonorense y se localiza en el extremo Noroeste de México y abarca la llanura costera del estado de Sonora y la mayor parte de la

península de Baja California, además alcanza su distribución el sur de los estados de California y Arizona (en los Estados Unidos de América)..
El proyecto se desarrollará en la línea de costa, por lo que no existe vegetación que pueda ser alterada. Se describe la vegetación del sistema regional.

b) Fauna terrestre
Especies bajo protección
De las especies listadas en las Tablas IV.11 a IV.13 existen 4 amenazadas, 4 sujetas a protección especial y una en peligro de extinción. De todas ellas, ninguna se encuentra en la zona del proyecto...

c) Flora Marina
Macroalgas
La comunidad de macroalgas está representada por 8 especies pertenecientes a los grupos Chlorophyta (Codium simulans, Enteromorpha clathrata, Ulva lactuca y Spiridia filamentosa) Phaeophyta (Padina durvillaei y Sargassum sinicola) y Rhodophyta (Gracilaria pacifica y Centroceras clavulatum). En primavera, las especies más importantes por su abundancia son Enteromorpha clatharaca (29 %) Gracilaria pacifica (27 %) y Spiridia filamentosa (18 %) que en conjunto contribuyen con el 74% de la abundancia (Arreola-Lizárraga et al., 2001).

Fitplancton
La información existente sobre la comunidad del fitoplancton característico del área de estudio, se encuentra en los trabajos de Gilmartin y Revelante (1978), Hernández-Becerril (1985) y Valdéz-Holguin et al. (1995). Los cuerpos de agua costeros ubicados en la región donde se ubica el área de estudio tienen muchos elementos florísticos en común con el mar adyacente, tales como alta diversidad y bajo grado de dominancia (Gilmartin y Revelante, 1978) (Tabla IV.14).

d) Fauna marina
Necton
Por las características de su ictiofauna, el área de estudio se ubica en una región típica del golfo, caracterizada por su riqueza de especies, con desarrollo particular de elementos de playas rocosas y algunos pocos de fondos arenosos y fangosos. Arreola-Lizárraga et al. (1999) reportó que las especies más importantes por su abundancia relativa en Bahía de Guaymas y zona adyacente fueron: Eucinostomus currani (37 %), Anchovia macrolepidota (23.5 %), Anchoa ischana (8.5 %), Mugil curema (7.9 %) y Selene peruviana (7.9 %), que en conjunto aportaron el 84 % de la abundancia total (Tabla IV.15).....”

IV.2.3 Paisaje
En el contexto de las actividades humanas, el paisaje se comporta como un recurso natural aprovechable mediante actividades específicas (Carabelli, 2002), por lo que la importancia que tiene este atributo en la evaluación de impacto ambiental es de primer orden, toda vez que integra los factores y atributos del ambiente. El estado general del paisaje, se analizó como el reflejo del estado de alteración del sistema ambiental, y el indicador utilizado fue la Calidad Visual Vulnerable (CVV). Visibilidad: El área del proyecto se ubica en una playa delimitada por zona de ladera de pendiente escarpada donde desde el punto de vista paisajístico se tienen cuatro ventanas visuales:
(a) Norte: Lomerío, (b) Sur: Tómbolo e Isla “Los Venados”, (c) Este: Fraccionamiento “Puesta del Sol”, (d) Oeste: punta rocosa y playas reflectivas de la porción NW de la ensenada “La Manga 1” y zona de boca con el Golfo de California (Figura IV.26).

La evaluación a partir de estas unidades paisajísticas, mostró que para el predio el agua es el elemento relevante; preferencia por las zonas de topografía accidentada frente a las superficies llanas; y diversidad o mosaico paisajístico frente a la monotonía de paisajes homogéneos.

Desde los puntos de visibilidad por el visitante desde los puntos estratégicos de acceso al predio la cuenca paisajística no será afectada por el desarrollo del proyecto. La cuenca de visibilidad del proyecto será desde el ámbito terrestre y desde el ámbito marino debido a su colindancia con Zona Federal MarítimoTerrestre.

Calidad paisajística:
Es una zona heterógenea en unidades de paisajes donde el desarrollo urbanístico aprovecha el respaldo visual de las cuatro ventanas paisajísiticas, a través de la integración de actividades humanas al medio que se está desarrollando como un espacio antropizado, pero con sistemas sostenibles de explotación, en los que el paisaje suele estar compuesto por un mosaico complejo de elementos naturales y antrópicos entre los que se establecen relaciones estrechas (Fotos IV.3 a IV.5).

Fragilidad:
Las áreas críticas de valor ambiental identificadas corresponden a elementos que son considerados de alto valor por la comunidad y que son sensibles a las alteraciones. Estos rasgos son la vegetación desértica y vegetación halófito, las cuales no serán afectadas por el proyecto. La ubicación en la ventana occidental en la ensenada "La Manga 1" le confiere condiciones de elasticidad ecológica, debido a los altos tiempos de recambio de las masas de agua.

IV.3.2 Síntesis del sistema ambiental.
El sector de playa donde se desarrollará el proyecto contiguo a la ensenada "La Manga 1" en San Carlos, Nuevo Guaymas, Son. es un escenario costero apropiado para la construcción de un muelle de madera en "T". Éste sistema ambiental soporta actividades productivas en el giro de la recreación, prestación de servicios turísticos y esparcimiento deportivo, entre otros.
El proyecto es viable para los usuarios de esta zona costera, porque asegurará a creación de nuevos empleos, con lo que se mejorará la calidad de vida, nivel cultural de la población de la zona costera del municipio de Guaymas, Sonora....."

IX. Que en el Capítulo V. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, del proyecto **"Muelle privado las MMM en playa de fraccionamiento Puesta del Sol en San Carlos, Nuevo Guaymas, Sonora",** se manifiesta lo siguiente:

V.1.2 Lista indicativa de indicadores de impacto
Se establecieron dos tipos de factores para la identificación de impactos potenciales: ambientales y culturales (Tablas V.1 a V.3).

Tabla V.1. Factores ambientales para identificación de impactos.

Factores ambientales			
Marino costero abióticos	***Marino costero bióticos***	***Costero terrestre***	***Costero terrestre bióticos***
Línea de costa *Circulación costera* *Fondos* *Agua marina*	*Flora marina* *Fauna marina*	*suelo*	*Flora* *Fauna*
Otros:	*Aire, clima, temperatura*		
Factores culturales: *Uso del suelo, recreo, paisaje e interés humano, estatus*			

cultural y relaciones ecológicas.

Tabla V.2. Componentes de los factores ambientales

Subsistema	*Factor*	*Componente*
Marino costero	*Línea de costa*	*Tipo de costa* *Perfil batimétrico* *Perfil de playa*
	Circulación costera	*Transporte litoral Mareas*
	Fondos	*Características del sustrato*
	Agua marina	*Características fisicoquímicas del agua marina*
	Flora marina	*Diversidad Productividad primaria*
	Fauna marina	*Zooplancton* *Necton* *Bentos*
	Suelo	*Erosión*
Costero terrestre	*Flora*	*Diversidad* *Estatus*
	Fauna	*Diversidad* *Estatus*

V.2.1. Acciones del proyecto susceptibles de producir impactos

Todas las acciones generadas de una obra o actividad, intervienen en la relación causa-efecto las cuales define un impacto ambiental. Para determinar las acciones el proyecto se divide en las siguientes etapas de preparación del sitio, construcción, y Operación y mantenimiento (Tablas V.4 a V.6).

Tabla V.4. Actividades a desarrollar durante la etapa de preparación del sitio.

ETAPA PREPARACIÓN DEL SITIO
Traslado de materiales, equipo, maquinaria
Instalación de obras provisionales
Generación y manejo de residuos, sólidos, líquidos y peligrosos

Tabla V.5. Actividades a desarrollar durante la etapa de construcción del proyecto.

ETAPA CONSTRUCCIÓN
Colocación de pilotes para muelle
Armado de contraventeos
Construcción de plataforma de muelle de madera
Acarreo de materiales pare terminación en "T"
Armando de estructura de madera de bungalo
Instalaciones de bungalo
Instalación de palapito
Colocación de señalamientos marítimos
Generación de manejo de residuos sólidos y peligrosos
Generación y manejo de aguas residuales
Operación de maquinaria y circulación de vehículos

Tabla V.6. Actividades a desarrollar durante la etapa de operación y mantenimiento.

ETAPA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
Mantenimiento a muelle de madera e instalaciones
Generación residuos sólidos urbanos (peligrosos y no peligrosos)
Arribo y atraco de una embarcación de 70' de eslora

Se identificaron 105 interacciones entre las 18 acciones del proyecto y 7 componentes del entorno que pueden ser afectados, de las cuales habrá 42 impactos positivos referidos al factor socioeconómico por el consumo de insumos de materiales para la construcción, empleo de mano de obra local especializada y de apoyo. Las interacciones negativas identificadas fueron 63, de las cuales la mayor parte se concentra en el medio biótico y abiótico por las diferentes actividades de construcción del proyecto.

Debido a que el mayor número de actividades del proyecto se realizarán en la etapa de construcción, se identificaron 39 interacciones negativas, mayormente en las componentes del medio biótico y abiótico, con representación alta en la componente aire por ruidos de golpeteo de equipos para tornillería y clavos del muelles y ahuyentamiento de la fauna, principalmente del tipo móvil como aves, crustáceos y peces. Es importante señalar, que otra de las componentes con mayor ponderación de impacto negativo fue asociado al medio socioeconómico por los riesgos para personal implícito en este tipo de construcciones y asimismo los beneficios en la parte de mejora de calidad de vida y aporte económico de la actividad es alta, por lo que los impactos están igualados en 6 puntos (Tabla V.10)...."

"....VI.2. Impactos residuales.
Los impactos residuales del proyecto "Muelle privado las MMM en playa de Fraccionamiento Puesta del Sol en San Carlos, Nuevo Guaymas, Son." serían: La modificación de hábitat en el sitio que derivará en un cambio de la estructura de las comunidades bentónicas, este cambio es producido el arreglo de marco de cimentación a base de pilotes de madera que soportará la plataforma y bungalo del muelle; éstos proporcionarán un nuevo sustrato para el establecimiento de macroalgas y poblaciones sésiles de la fauna bentónica. La modificación del paisaje producido por la creación de la infraestructura costera, que representa un cambio en los rasgos del escenario costero..."

X. Que la **C. MARIICELA MORENO MORENO**, presenta las siguientes medidas de mitigación para los impactos generados por la operación del proyecto **"Muelle privado las MMM en playa de fraccionamiento Puesta del Sol en San Carlos, Nuevo Guaymas, Sonora",** por componente ambiental:

".....VI.1. Descripción de las medidas de mitigación.
Para el proyecto "Muelle privado las MMM en playa de Fraccionamiento Puesta del Sol en San Carlos, Nuevo Guaymas, Son." se ha identificado la generación de impactos negativos al ambiente, para lo que se dirigirán acciones o medidas de mitigación de acuerdo a la etapa de desarrollo.
En cada una de las etapas, se seguirá un programa de seguridad en el trabajo, con personal capacitado para atender contingencias y uso del equipo de protección para prevenir accidentes.

a) Etapa de Preparación del Sitio
Suelo:
Programa de manejo de residuos. Todos los residuos deberán colocarse en contenedores herméticos e identificados, los residuos sólidos deberán separarse en orgánicos e inorgánicos, así mismo los segundos deberán separarse en reciclables y no reciclables para finalmente disponer en el relleno sanitario municipal los residuos que no tengan ninguna capacidad de re-uso. Los residuos reciclables se entregarán empresas autorizadas para realizar esta actividad, mientras que los residuos orgánicos serán

recolectados por el sistema de recolección del municipio para darle una disposición final. Los residuos líquidos que se generen del uso de las letrinas portátiles serán recolectados y dispuestos por la empresa arrendataria de estos equipos, evitando la afectación al suelo por la defecación al aire libre. En caso de generar residuos peligrosos se colocarán en contenedores de 200 litros con tapa hermética e identificado, para evitar posibles derrames sobre el suelo de estos residuos se colocará una cubierta impermeable debajo del contenedor, para su recolección y disposición final se contratará los servicios de una empresa con autorizaciones vigentes.

Agua:

Programa de manejo de residuos. Capacitación al personal del contratista sobre concientización ecológica. Esta capacitación comprenderá: evitar vertimiento de cualquier material sólido o líquido al cuerpo de agua. La empresa responsable de la construcción del proyecto contará con un responsable de verificar que las medidas se apliquen y cumplan.

Aire:

La emisión de gases de combustión, ruido y vibraciones, afecta a los componentes calidad de aire, fauna, trabajadores y medio natural este impacto se generará por el traslado y operación de la maquinaria.

Programa de verificación vehicular. Para disminuir este impacto se elaborará un programa de mantenimiento de los vehículos y maquinaria que laboren en el proyecto, en dicho programa se incluirá un calendario de afinaciones o en su defecto de reparaciones de motores, para disminuir el ruido se establecerán límites de velocidad y los motores se mantendrán en buen estado de funcionamiento para evitar sobrepasar los límites de velocidad que establecen las normas y reglamentos correspondientes.

Fauna:

Durante esta etapa únicamente se afectará la fauna terrestre presente en el sitio, en el paso de operadores y vehículos a la zona de playa del proyecto, principalmente dirigida a mamíferos menores, reptiles y la incidencia algunas aves. Programa de reubicación de fauna. En esta etapa y por las características de las actividades, este programa va dirigido al ahuyentamiento de mamíferos menores que crucen su paso con los operadores y maquinaria. En el caso de reptiles se reubicará hacia zonas de menor perturbación en ecosistema colindante. Para evitar este impacto antes de que la maquinaria opere se realizará una inspección visual para identificar posibles organismos presentes en caso de encontrar alguno se capturará y se reubicará en un sitio seguro. Los motores de la maquinaria se mantendrán afinados para evitar que el ruido que se genere afecte la fauna silvestre de los sitios aledaños y de ser posible se colocará silenciadores a la maquinaria que se emplee.

Ecosistema:

Durante la preparación del sitio se modificará el paisaje, como actividad de mitigación se tiene que el contratista controlará la presencia del equipo y maquinaria en el área del proyecto con la finalidad de mantener únicamente el equipo necesario y disminuir el impacto negativo del paisaje. El contratista deberá disponer los medios necesarios para que, en lo concerniente a la organización de los trabajos, la obra no genere eventuales afectaciones a la calidad estética del paisaje.

b) Etapa de Construcción

Suelo:

Como se mencionó anteriormente la principal causa de contaminación del suelo es el mal manejo de residuos (sólidos, líquidos y peligrosos), para lo cual la empresa contará con un programa de manejo de residuos el cual se describe en el factor suelo en la etapa de preparación del sitio. Los residuos principales recortes de madera, cartón papel y envases de plásticos.

Agua:

La calidad del agua será afectada por la suspensión de sedimentos finos durante el hincado de pilotes, generándose una pluma de dispersión. No se contempla implementar medidas de mitigación para evitar la dispersión de partículas en la columna de agua generada del hincado de pilotes ya que será local y temporal. Los sedimentos se precipitarán hacia el fondo marino cuando deje de operar la piloteadora

permitiendo que el agua recupere sus características originales, lo que se considera una medida de mitigación natural.

Aire:

Se contará con un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo que opere durante la etapa de construcción, en esta medida se incluye tanto a la maquinaria que se ocupará en el medio terrestre como la que se utilizará en el medio marino. La maquinaria debe estar en buenas condiciones para evitar en la mayor medida posible las emisiones de gases de combustión y partículas contaminantes a la atmósfera. En cuanto al ruido se deberán mantener los motores en buen estado y de ser posible se adecuarán con silenciadores para evitar elevados niveles de ruido.

Fauna:

Se cuidará que los trabajadores y personal que acudan a la playa durante la construcción de la marina no capturen, maten o molesten a la fauna presente o que dañen su hábitat de forma alguna, incluyendo fauna terrestre y marina. Para su aplicación se dará una plática con todo el personal que participará en la etapa de construcción e Ingenieros responsables de la obra (inclusive la pesca de orilla se prohibirá).

Efectos de la mitigación natural:

La fauna marina que sea ahuyentada durante la construcción del muelle será principalmente fauna pelágica, la cual encontrará posteriormente en los pilotes zona de refugio y anidación de juveniles de peces e invertebrados. Este puede ser un efecto secundario de mitigación natural. Las comunidades biológicas marinas afectadas, de forma gradual regresaran y recolonizaran los pilotes del muelle. Los sólidos suspendidos generados por las diferentes técnicas de construcción que se emplearán, serán mitigados de forma natural por efecto combinado de marea y corrientes en la ensenada. Esta medida se considera una mitigación natural. Las aves marinas residentes que pudieran ser afectadas por las actividades del proyecto, serán desplazadas hacia sitios cercanos, lo que se considera como una medida de mitigación natural por la capacidad de desplazamiento con que cuentan las aves.

c) Etapa de operación y mantenimiento

Aire:

Las medidas de mitigación relacionadas con la mejora de la calidad del aire y disminución del ruido estarán enfocadas principalmente al mantenimiento y trabajo eficiente del motor de la embarcación y vehículos que se relacionen con el área de embarcadero. En caso de generarse emisiones de gases y partículas contaminantes se implementará un programa de verificación para todos los vehículos, embarcaciones y equipos que empleen motores de combustión.

Agua/ suelo:

Se establecerán medidas regulatorias, como el no realizar actividades de lavado, mantenimiento, carga de combustibles en el área del muelle de madera en "T". Estas actividades se deberán realizar en las marinas comerciales de la región o en talleres especializados. Es recomendable que el programa cuente con una serie de procedimientos documentados en los cuales se especifique las medidas a tomar en el caso de ocurrir accidentalmente un derrame de combustible, lubricantes y demás residuos líquidos.

En la entrada del muelle habrá dos recipientes para la basura, en uno se depositarán los residuos inorgánicos y en otros la basura orgánica. Quedará prohibido realizar todo tipo de mantenimientos y dentro del cuerpo de agua. El suministro de combustibles quedará prohibido en la zona de embarcadero, deberán realizarlo en las marinas comerciales cercanas al proyecto.

Efectos de la mitigación natural:

Durante la etapa de operación del muelle no se prevén azolvamientos relevantes en a zona de influencia debido a que: (1) no existen arroyos o afluentes que aporten sedimentos hacia la zona de estudio y (2) la morfología de terrestre de la zona podría aportar muy pocos sedimentos durante los procesos erosivos y de arrastre por lluvia y viento...."

XI. Que dentro de las recomendaciones que formula la **C. MARICELA MORENO MORENO** para la ejecución del proyecto **"Muelle privado las MMM en playa de fraccionamiento Puesta del Sol en San Carlos, Nuevo Guaymas, Sonora",** es la siguiente:

"....VI.3 Recomendaciones
Una vez concluida la obra de construcción del muelle de madera en "T" con bungalo y palapito, se sugiere establecer un programa de monitoreo de corrientes y perfiles playeros con el fin de validar el transporte litoral y comportamiento de las corrientes para escenarios futuros. Se sugiere que dicho monitoreo sea estacional y al menos durante un año. Asimismo, monitoreo de la calidad del agua y la biota marina...."

En el apartado VII.2. se presentó Programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental está orientado a registrar el cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación de los impactos identificados, así como registrar los cambios en el entorno ambiental y comunidades biológicas generados por la construcción del muelle de madera en "T".

XII. Que dentro de las conclusiones la **C. MARICELA MORENO MORENO** manifiesta lo siguiente:

"El proyecto tiene como objetivo principal generar una zona de atraque y recreación para el propietario de lote en el "Fraccionamiento Puesta del Sol" en San Carlos, Nuevo Guaymas, Son.
El proyecto no afecta las reservas ecológicas de "Islas del Golfo de California" ya que su desarrollo solo se restringe a 80 m hacia el mar y no habrá construcción en la franja de zona federal marítimo-terrestre.
Esta obra se construirá en un periodo de 12 meses y su influencia durante la construcción tendría influencia local, una vez construido ocuparía un área pequeña del ambiente litoral y su vida útil se proyectaría de forma indefinida mediante un programa permanente de mantenimiento.
El sitio donde se desarrollará el proyecto ya está medianamente impactado por actividades humanas. La construcción y operación no afectará la flora y fauna de la zona, porque se construirá alejado de los parches de vegetación y se seguirán las indicaciones de la normatividad vigente (NOM-059- SEMARNAT-2010), tampoco afectaría o impediría el desarrollo de otras actividades productivas.
Los impactos negativos de mayor relevancia a elementos del ambiente se manifestarían durante la etapa de construcción; sin embargo, serán temporales, además de baja magnitud (puntuales) debido a que ocuparía un área pequeña y de baja importancia porque no afectarían vegetación costera y especies amenazadas. Durante la etapa de operación, el paisaje es el elemento del medio natural afectado, pero el impacto es de baja importancia porque el muelle con las instalaciones en plataforma de bungalo de 54 m2 no eliminaría, bloquearía, ni escondería la vista escénica del sitio, sino que cambiaría los valores paisajísticos.
Los impactos residuales del proyecto serían: (1) la modificación de hábitat en el sitio que derivará en cambios puntuales en composición y abundancia de comunidades bentónicas, pero sin efectos adversos en la estructura y función del ecosistema, y (2) la modificación del paisaje por la creación de la infraestructura del muelle de madera en "T", que representaría un cambio en los rasgos costeros, pero sin afectar la vista escénica de la zona litoral.
La operación tendría impactos positivos permanentes debido a que aseguraría la generación de empleos y divisas.
El proyecto es ambientalmente compatible con el uso del suelo en la zona ."

XIII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

XIV. Que el sitio del proyecto no se encuentra dentro de algún decreto de Área Natural Protegida de competencia federal y/o estatal.

XV. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto **"Muelle privado las MMM en playa de fraccionamiento Puesta del Sol en San Carlos, Nuevo Guaymas, Sonora",** se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso R fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto que el proyecto **"Muelle privado las MMM en playa de fraccionamiento Puesta del Sol en San Carlos, Nuevo Guaymas, Sonora",** de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la construcción de un muelle, a la **C. MARICELA MORENO MORENO** respecto a lo manifestado del proyecto **"Muelle privado las MMM en playa de fraccionamiento Puesta del Sol en San Carlos, Nuevo Guaymas, Sonora",** cuyo diseño considera una pasarela de madera de 82.07 m de largo y 3.00 de ancho, con una plataforma rectangular entre el cadenamiento 0+0.00 m y 0+73.72 m, donde se ha diseñado la construcción de un bungaló (con una zona de recámara y un baño), que tendrá una cobertura tipo techumbre como palapito también de elementos estructurales de madera en una superficie de 54 m2. Las franjas colindan hacia la ventana visual terrestre con las edificaciones del fraccionamiento "Puesta del Sol" y en la ventana marina con playa dentro de la Ensenada La Manga I dentro en la localidad La Manga 1 San Carlos Nuevo Guaymas dentro del Municipio de Guaymas, Sonora.

AREA	*SUPERICIE*
Concesión de zona federal marítimo-terrestre (ZFMT)	*340 m2*
Muelle de madera en "T"	*747.85 m2*
Palapito y bungalo	*54 m2*

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				ZF1	3,094,420.6246	488,494.7826
ZF1	ZF2	S 32°52'19.43" E	17.010	ZF2	3,094,406.3382	488,504.0150
ZF2	PM1	S 57°07'40.57" W	20.000	PM1	3,094,395.4829	488,487.2173
PM1	PM2	N 32°52'19.43" W	17.010	PM2	3,094,409.7693	488,477.9849
PM2	ZF1	N 57°07'40.57" E	20.000	ZF1	3,094,420.6246	488,494.7826
SUPERFICIE = 340.200 m2						

II.2.1 Programa de trabajo

El programa de trabajo está considerado para desarrollo y conclusión de actividades de preparación del sitio y construcción en los primeros 12 meses y a partir del mes 13 iniciar con operación y mantenimiento, así como el seguimiento de programas de monitoreo de variables ambientales, como vigilancia ambiental (Tablas II.5 y II.6).

Tabla II.5. Programa de trabajo en etapas de preparación del sitio y construcción.

	ETAPA/MES	AÑO 1											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	PREPARACIÓN DEL SITIO												
2	CONSTRUCCIÓN												
	Muelle de madera												
	Bungalo y palapito												

Tabla II.6. Programa de trabajo en etapa de operación y mantenimiento.

	ETAPA/MES	AÑO 2												AÑO 3												AÑO 4 a 50	
		13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	→	600
3	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO																										
	Mantenimiento de muelle de madera																										
	Mantenimiento de bungalo																										
	Mantenimeitno de palapito																										
	Seguimiento de Programa de Vigilancia Ambiental																										

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 12 MESES** para la etapa de construcción, y **30 AÑOS** para las etapas de mantenimiento y abandono del proyecto denominado **"Muelle privado las MMM en playa de fraccionamiento Puesta del Sol en San Carlos, Nuevo Guaymas, Sonora"** contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la **C. MARICELA MORENO MORENO** lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

TERCERO.- La **C. MARICELA MORENO MORENO,** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente

CUARTO.- La **C. MARICELA MORENO MORENO,** debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra,** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la **C. MARICELA MORENO MORENO,** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO. - La operación y mantenimiento de las obras del proyecto **"Muelle privado las MMM en playa de fraccionamiento Puesta del Sol en San Carlos, Nuevo Guaymas, Sonora",** promovido por la **C. MARICELA MORENO MORENO,** debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **C. MARICELA MORENO MORENO,** debe:

1. Gestionar (de manera previa a la ejecución del proyecto **"Muelle privado las MMM en playa de fraccionamiento Puesta del Sol en San Carlos, Nuevo Guaymas, Sonora"** y obtener la concesión de la Zona Federal Marítimo Terrestre considerando la obra multicitada correspondiente ante esta Secretaría.

2. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

Residuos sólidos domésticos

a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la

autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
b) Los sólidos domésticos deberán ser separados según su naturaleza (orgánicos, inorgánicos).
c) Elaborar y presentar un plan de manejo de residuos sólidos domésticos, con el fin de dar un manejo adecuados a estos mismos, evitando alguna contaminación al ecosistema presente.
d) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes

Queda estrictamente prohibido al **C. MARICELA MORENO MORENO:**
3.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, y sus alrededores, así como la quema de los mismos.

4.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
La **C. MARICELA MORENO MORENO,** debe:
5. Realizar los trabajos autorizados en la superficie en forma y tiempo de acuerdo a la información manifestada ante esta Secretaría a través del Manifiesto de Impacto Ambiental y en la presente.

6. Retirar diariamente el material sobrante de los trabajos de limpieza y construcción, con el objeto de evitar la proliferación de fauna nociva, daños a la salud, detrimento del paisaje y el deterioro del ambiente en la zona.

7. Realizar el suministro de combustible a la maquinaria y equipo en sitios que cuenten con medidas de seguridad y equipos eficientes en el servicio, con el objeto de prevenir la contaminación del suelo y agua.

8. Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.

9. El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT/1993, NOM-042-SEMARNAT/1993, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-44-SEMARNAT/1993 y NOM-045-SEMARNAT/1993, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.

10.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales deberán cubrir con lonas.

11.- Para evitar levantamiento de polvos, se regará diariamente la zona de afluencia de maquinaria y camiones.

Queda estrictamente prohibido a la **C. MARICELA MORENO MORENO:**
12.- Efectuar cambios y/o ampliación de cualquier tipo de obra no considerada en la manifestación de impacto ambiental y en la presente resolución, sin previa autorización.

13.- Verter aguas residuales domésticas al mar, así como también de las aguas de sentina definidas como las que provienen de residuos generados en las operaciones normales en embarcaciones, en donde se mezclan líquidos provenientes del cuarto de máquinas, filtraciones, restos de combustibles, etc. Estos residuos están formados por un sistema disperso de dos fases: agua e hidrocarburos, lo anterior considerando la embarcación que operará desde el muelle en comento.

ABANDONO.
15.- La **C. MARICELA MORENO MORENO** debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura de apoyo al término de la construcción del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

17.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

18.- Al momento del abandono del sitio, se dejará la zona lo más posible con sus características naturales.

SÉPTIMO.- La **C. MARICELA MORENO MORENO,** debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la **C. MARICELA MORENO MORENO,** debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- La **C. MARICELA MORENO MORENO,** debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO. - La presente autorización a favor de la **C. MARICELA MORENO MORENO,** es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto **"Muelle privado las MMM en playa de fraccionamiento Puesta del Sol en San Carlos, Nuevo Guaymas, Sonora"** contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **C. MARICELA MORENO MORENO,** debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **C. MARICELA MORENO MORENO,** para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DÉCIMO PRIMERO.- La **C. MARICELA MORENO MORENO,** debe validar el reporte del cumplimiento de condicionantes incluidos en el programa de vigilancia ambiental, de manera **anual**, mediante la contratación y revisión de un despacho de asesoría ambiental de tal manera que se garantice su aplicación y supervisión

DÉCIMO SEGUNDO. - Esta resolución se emite sin perjuicio de que la **C. MARICELA MORENO MORENO,** tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DÉCIMO TERCERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO. - La **C. MARICELA MORENO MORENO,** es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la **C. MARICELA MORENO MORENO,** es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto **"Muelle privado las MMM en playa de fraccionamiento Puesta del Sol en San Carlos, Nuevo Guaymas, Sonora",** ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO QUINTO.- La C. MARICELA MORENO MORENO, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

Hermosillo, Sonora a 13 de septiembre del 2021.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **C. MARICELA MORENO MORENO,** las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capitulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

ING. TEODORO RAUL PAZ PADILLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raul Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
ESPACHAD
D 28 OCT. 2021 O
CONTACTO CIUDADANO

C.c.p. - Delegado de PROFEPA en Sonora.-. Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.
C.c.e.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.-Edificio.-Presente.

[1] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

TRPP/DMVL/EEFB *2021